



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado:	2020-00200
Tema:	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Teniendo en cuenta que se está invocando una responsabilidad civil extracontractual, deberá ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar diáfananamente los elementos constitutivos de la misma (hecho, daño y nexo de causalidad), manifestando de forma detallada las circunstancias de tiempo modo y lugar de los supuestos generadores de responsabilidad.

2. La parte actora deberá ampliar los hechos del libelo genitor, en el sentido explicar con especial detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeció el accidente objeto del presente proceso. Para el efecto se explicarán factores como: Posición del vehículo del demandante y demandado, rutas en que transitaban, sentido vial en que se movilizaban, velocidades, maniobras, etc., que permitan dilucidar lo que solicita, que no refiere a otra cosa que el presupuesto axiológico que debe probar el demandante en referencia al hecho.

3. Se servirá indicar si el demandado estaba afiliado y cotizando a una EPS para el momento de los hechos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, deberá realizar el respectivo juramento estimatorio, **discriminando** y justificando cada uno de los perjuicios valorados.

- Indicará y aportará al proceso la prueba de haber pagado las reparaciones del vehículo de placas DPC62C, si es que las efectuaron, e indicará relacionadamente cada uno de los conceptos que generaron este rubro, su valor unitario y su valor global, ya que lo aportado es una cotización.
- En lo que atañe a gastos de transporte, deberá indicar en la demanda, a quién le fue cancelado los valores por

concepto de transporte, los lugares donde se desplazó el demandante, el tipo de transporte, la fecha, el valor del transporte y el motivo o la razón por la cual utilizó dicho transporte.

- Respecto de gastos de alimentación, deberá indicar en la demanda, a quién le fue cancelado los valores, las fechas y el valor, indicando la forma como pretende probar estos gastos.
- Precisaré por qué si estaba afiliado a una EPS debió cubrir los gastos de medicamentos, en caso de que se insista en ello, deberá indicar qué medicamentos, su valor y la fecha en que los compró.
- Deberá indicar donde compró las muletas a las que alude.

5. De conformidad con el valor solicitado por concepto de lucro cesante consolidado, se servirá señalar si durante el tiempo que transcurrió entre la ocurrencia del siniestro y la respectiva liquidación el demandante se encontraba incapacitado para laborar, en caso afirmativo allegará certificado de dichas incapacidades y manifestará si éstas le fueron canceladas e indicará la entidad que reconoció dichas incapacidades.

6. Se servirá señalar si en razón del porcentaje de pérdida de capacidad laboral que le fue dictaminado, le fue reconocida alguna indemnización, en caso afirmativo, deberá determinar el valor reconocido por concepto de pérdida de capacidad laboral y precisar qué entidad hizo tal reconocimiento.

7. Deberá indicar qué acciones desplegó a fin de obtener copia de la póliza de Seguro del carro con placas WCO140.

8. Procederá allegar el historial de los vehículos involucrados en el accidente con una fecha de expedición no superior a un mes.

9. Indicará si realizó la respectiva reclamación ante MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en caso afirmativo, allegará copia de la solicitud y la respuesta de la aseguradora.

10. Indicará a qué copias y autenticaciones hace referencia y acreditará la prueba de ello, así como su nexo de causalidad con los hechos que dan lugar a la demanda.

11. Si pretende hacer valer como prueba pericial el dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional realizado, **so pena de que en el momento procesal oportuno, a esta prueba no se le tenga como dictamen pericial**, desde ya se advierte que el mismo

deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, esto es, contener las declaraciones e información que allí se consagra:

"El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.

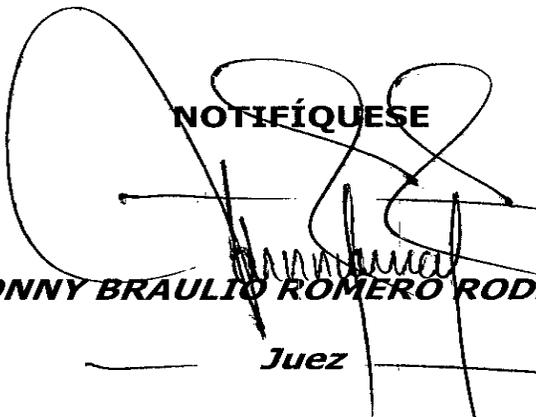
12. Toda vez que está solicitando en el acápite de pruebas que se oficie a MAPFRE y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para obtener una información, teniendo en cuenta que esta se debe obtener por el demandante a través de derecho de petición, deberá allegar la prueba de la solicitud del derecho de petición dirigido a dicha entidad y precisará por qué no allegó dichos documentos, **so pena de que en el momento procesal pertinente, estas pruebas sean denegadas.** (Art. 173 inciso 2 del C.G.P.)

12. Comoquiera que no se está solicitando medidas cautelares, deberá darse de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto es, enviar al demandado por medio electrónico, o en su defecto, en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos, lo cual deberá acreditar con el escrito de subsanación.

13. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

14. De conformidad con el poder que antecede, se reconoce personería al abogado **PAULO ALEJADRO GARCES OTERO**, para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez